

Domicilio: C/ Beratúa, 2-3

Total importe	36.000
Importe ingresado	
Costas	
<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>	<b>36.000</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Bco. Español Cto.— C/ Industria, 1	0272040353	1.100
Total importe embargado: 1.100 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocida, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 4 de octubre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Notificación de embargo*

III.B.1621

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 50.278.221 MOS, que se sigue en esta Unidad contra Eduardo Moscoso Prado Calvin se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de noviembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 50.278.221 MOS	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 50.278.221 Z	90/3407	18.000
D.: Eduardo Moscoso Prado Calvin		
Domicilio: C/ Víctor Pradera, 1 Logroño		
Total importe		18.000
Importe ingresado		
Costas		
<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>		<b>18.000</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
BBV.— Avda. de La Rioja, 10	0200165868 AHR	471
Total importe embargado: 471 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 4 de octubre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Notificación de embargo*

III.B.1622

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26027458 HER que se sigue en esta Unidad contra Hermanos Palacios S.A. se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1991, Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4 de abril de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº A26027458 HER	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: A26027458	89/706	18.306
D.: Hermanos Palacios, S.A.	90/2350	30.000
Domicilio: Ctra. Laguardia, Km. 1,8 - Logroño	90/3014	30.000
	91/2618	30.000
	Total importe	108.306
	Importe ingresado	
	Costas	
<b>IMPORTE A EMBARGAR</b>		<b>108.306</b>

**CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS**

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja.— O.P.	1700186941	13.000
Total importe embargado: 13.000 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

**LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA**

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 7 de octubre de 1991.— La Jefe de Servicio.

*Notificación*

III.B.1623

Al no haber surtido efecto la notificación realizada en el domicilio de Garzo S.A., N.I.F.: A-26037572, sito en C/ Príncipe Felipe 46 de Rincón de Soto (La Rioja), de conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de la siguiente

**Propuesta de Sanción**

Por esta Inspección se hace constar que el contribuyente reseñado no ha atendido el requerimiento efectuado a través del B.O.R. y Ayuntamiento para comparecer ante esta Inspección los días 4-7-91 y 5-9-91. En Julio de 1991 ya fue objeto de excusado expediente sancionador por este motivo e importe de 499.999 pts.

El Inspector que suscribe, entiende que el citado contribuyente ha incurrido en la Infracción Simple prevista en el art. 78 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (B.O.E. 31-12) modificada por la Ley 10/85 de 26 de abril (B.O.E. Nº 101 de 27-4), por lo que se propone a tenor del art. 83 de la citada Ley General Tributaria, art. 112 de la Ley 33/87 de Presupuestos para 1988 (B.O.E. DE 24-12) y arts. 11 y 12 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre (B.O.E. del 18-1-86) la imposición de una sanción de 1.000.000 pts. (un millón).

Se le comunica que, a tenor del art. 9.3 del R.D. 2631/85 de 18 de diciembre y del art. 11.2 de la O.M. de 26 de mayo de 1986 (B.O.E. nº 129 de 30-5), dispone de los siguientes plazos para alegar ante esta Dependencia de Inspección cuanto estime oportuno en la defensa de sus intereses:

— Quince días desde la publicación de esta Propuesta de Sanción.

Logroño, a 7 de Octubre de 1991.— El Inspector-Actuario, David Compés Román.